



RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-001-2019

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución, establece que las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que la suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la Unidad de Administración de Talento Humano, siempre que exista partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin;
- Que,** el artículo 143 del Reglamento a Ley Orgánica de Servicio Público, determina que la Autoridad Nominadora podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y el Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada, para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada, en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones salariales. El plazo máximo de duración del contrato de servicios ocasionales será de hasta doce meses o hasta finalizar el ejercicio fiscal en curso, y podrá ser renovado por única vez hasta por doce meses adicionales en el siguiente ejercicio fiscal, en cuyo caso no será necesaria la suscripción de un nuevo contrato por el transcurso del nuevo ejercicio fiscal, bastando la decisión administrativa que en tal sentido expida la autoridad nominadora o su delegado la cual se incorporará al expediente respectivo al igual que la certificación presupuestaria que expida la unidad financiera de la institución. el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, establece que: "La Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional (...);

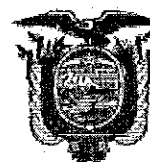


- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, establece que: *"La Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional (...);*
- Que,** mediante Memorando Nro. ARCA-ARCA-2018-040-M de fecha 27 de diciembre de 2018, el Director Ejecutivo de la ARCA dispuso la renovación de contratos de servicios ocasionales de nivel jerárquico superior a favor de Benítez Zapata Byron Fernando y Almeida Norat Carlos Francisco Joaquín.
- Que,** la Norma Técnica para contratación de Consejeros de Gobierno y Asesores, publicada en el Registro Oficial Suplemento 216 de 01 de abril de 2014, reformado el 04 de junio de 2018 establece las disposiciones para la contratación de personas para los puestos de Consejeros de Gobierno exclusivamente para el Presidente de la República, asesores y gestores de Gobierno en las instituciones del Estado.
- Que,** mediante Informe Técnico Interno Nro. ARCA-DARH-2019-001 de fecha 02 de enero de 2019, el Ing. Carlos Casares, en calidad de Director de Administración de Recursos Humanos de la ARCA, concluye que: *"tanto el Sr. Carlos Francisco Almeida Norat y como el Dr. Byron Fernando Benítez Zapata, cumplen con el puntaje requerido en el Art.10 de la Norma Técnica para la Contratación de Consejeros de Gobierno y Asesores en las instituciones del Estado, para ocupar el puesto de Asesor 2, Nivel Jerárquico Superior 5, por lo que la Dirección de Asesoría Jurídica deberá elaborar la resolución de renovación de los dos contratos de servicios ocasionales de Nivel Jerárquico Superior, los cuales regirán desde el 01 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019".*
- Que,** mediante resolución del Directorio Nro. DIR-ARCA-012-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017 se nombró al MA (Econ) Ricardo Moreno Oleas en calidad de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control del Agua;
- Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 10.1.1 del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control del Agua, entre las atribuciones y responsabilidades del Director, se encuentran entre otras: (...) 16. Aprobar los reglamentos y resoluciones como parte de la normativa de acuerdo a las necesidades de la Agencia con el Dictar las normas y políticas que se requieran para el funcionamiento de la Agencia.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar los contratos de servicios ocasionales del Sr. Carlos Francisco Almeida Norat y Dr. Byron Fernando Benítez Zapata, suscritos por la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA, para que rijan desde el 01 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, conforme la conclusión constante en el Informe Técnico Interno Nro. ARCA-DARH-2019-001 de



fecha 02 de enero de 2019, suscrito por el Ing. Carlos Casares, en calidad de Director de Administración de Recursos Humanos de la ARCA.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección de Administración de Recursos Humanos, notifique con la presente Resolución a los servidores Sr. Carlos Francisco Almeida Norat y Dr. Byron Fernando Benítez Zapata.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Dirección de Administración de Recursos Humanos que incorpore la presente Resolución en el expediente personal de los servidores antes señalados, conjuntamente con la respectiva certificación presupuestaria y demás documentos habilitantes .

La presente resolución entrará en vigencia desde el momento mismo de su suscripción.

DADO, en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los 03 días del mes de enero de 2019.

MA (Econ) Ricardo Moreno Oleas
Director Ejecutivo Encargado de la ARCA

